



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 ABR. 2012

R. EX. Nº 794

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 039/2012, de fecha 19 de marzo de 2012; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentoe Nº 173 y Nº 342, ambos del 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 590 de 2002, Nº 1753 de 2003, Nº 922 de 2004, Nº 1968 de 2005, Nº 1238 de 2006, Nº 744 de 2007, Nº 971 de 2008, Nº 1359 de 2009, Nº 1225 de 2010 y Nº 841 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 841 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Punta Ñumpulli, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 841 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Ñumpulli, XIV Región**, establecida en el artículo 1º letra f) del Decreto Exento Nº 173 de 2002, modificado por Decreto Exento Nº 342 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, R.U.T. Nº 72.533.900-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 772 de fecha 29 de mayo de 2001, domiciliado en Costanera s/n, Los Molinos, comuna de Valdivia, XIV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA  
DIVISIÓN JURÍDICA